



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0158-2026-DGA-UNP

Piura, 24 de abril de 2026

VISTO:

El expediente N° 137-601-26-7 que contiene la solicitud de fecha 22 de enero de 2026, presentado por el Sr. **Juan Francisco Zapata Mena**, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N.° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, se crea la Universidad Nacional de Piura, con sede en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines institucionales se encuentran establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre de 2014, en el marco de la Ley Universitaria N.° 30220;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento de fecha 22 de enero de 2026, el Sr. Juan Francisco Zapata Mena, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, **solicita el pago permanente de la Bonificación Diferencial** por haber desempeñado el cargo de Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas, desde el 19 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a las Resoluciones Rectorales N.° 2031-R-2022, N.° 0408-R-2023, N.° 328-R-2024 y N.° 277-R-2025;

Que, mediante **Oficio N° 101-AE-URH-UNP-2026**, de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa respecto a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial formulada por el servidor administrativo Sr. Juan Francisco Zapata Mena, en relación con el desempeño del cargo de responsabilidad directiva denominado Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas; al respecto, se indica que mediante las Resoluciones Rectorales N.° 2031-R-2022, N.° 0408-R-2023, N.° 328-R-2024 y N.° 277-R-2025, el citado servidor ha desempeñado dicho cargo por un periodo total de tres (03) años, seis (06) meses y once (11) días, **por lo que corresponde el pago de la Bonificación Diferencial de forma proporcional**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables al periodo de desempeño, debiendo el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos determinar el monto correspondiente por dicho concepto;

Que, con **Oficio N° 596-AR-URH-UNP-2026** de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa respecto al pedido de reconocimiento de bonificación diferencial permanente proporcional del servidor JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA por un total de tres años, seis meses y once días. Esta dependencia hace de conocimiento el marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir del 02.01.2020 se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local). **Por ende, en cumplimiento a lo antes mencionado corresponde la bonificación diferencial permanente por el nivel desempeñado como F-1 por el monto de S/. 191.35 al servidor JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA, con cargo estructural de SAC, según el siguiente detalle:**

DECRETO SUPREMO N° 282-2024-EF MUC DL. 276	PLAZA DE ORIGEN SAC	PLAZA DE ENCARGO F-1	BONIFICACION DIFERENCIAL F-1	
MUC	1184	1385	201	
BET	80	150	70	
100% (5 AÑOS A MAS)			271	PROPORCIONAL DE 3 AÑOS 6 MESES 11 DÍAS
POR AÑO			54.2	162.6
POR MES			4.516666667	27.1
POR DÍA			0.150555556	1.656111111
				191.3561111

Que, mediante **Informe N° 483-2026-OCAJ-UNP** de fecha 15 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en cuenta el dispositivo legal antes citado, además de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, donde se precisa que el servidor se ha desempeñado en cargo directivo por un periodo total de tres (03) años, seis (06) meses y once (11) días con un nivel de F-1, según las resoluciones adjuntas; en consecuencia, esta Oficina opina por la PROCEDENCIA del otorgamiento de la bonificación diferencial permanente proporcional a favor del servidor administrativo JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA. **RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas y en atención de lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0158-2026-DGA-UNP

Piura, 24 de abril de 2026

señalado, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA**: a. Se declare **PROCEDENTE** el **otorgamiento de la bonificación diferencial permanente proporcional** en el nivel F-1 a favor del servidor administrativo JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA, teniendo en cuenta el monto calculado por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP en su Oficio N° 596-AR-URH-UNP-2026. b. Se EMITA la Resolución de la Dirección General de Administración correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Bonificaciones: Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable son las siguientes:

(...) **3.2 Bonificación Diferencial:** Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

a) Bonificación Diferencial Permanente: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado.

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

b) Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes y se otorga en tanto dure el encargo. El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de Encargo;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y dirige su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura establece que la Dirección General de Administración está facultada para emitir actos administrativos y expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el OTORGAMIENTO de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL EN FORMA PERMANENTE PROPORCIONAL, a favor del Sr. JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva con nivel remunerativo F-1 por un periodo de tres (03) años, seis (06) meses y once (11) días; correspondiéndole el monto de S/ 191.35 (ciento noventa y uno con 35/100 soles) de bonificación mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3.2 inciso a) del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y de acuerdo con el cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos y validado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten lo dispuesto en el artículo precedente, disponiendo el registro correspondiente en la planilla única de remuneraciones y el pago de la Bonificación Diferencial a favor del servidor Sr. JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.C.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN